



Factura: 002-002-000043025

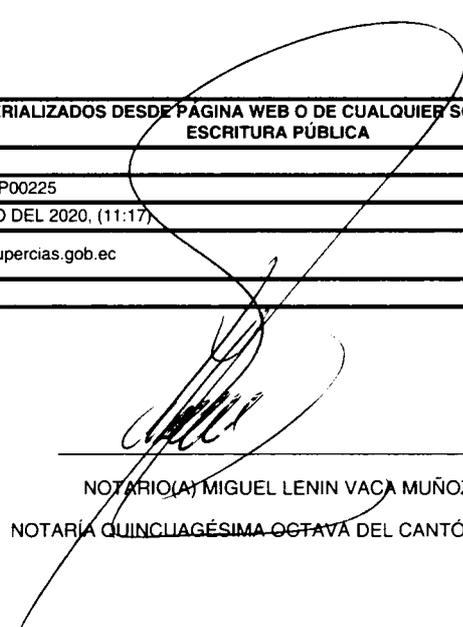


20201701058P00225

NOTARIO(A) MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ
NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20201701058P00225						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE ENERO DEL 2020. (11:17)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SEVILLA MINO ADELA CORNELIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1800509117	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SALGADO GREULING ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707857288	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MORENO PRAMATAROVA NEWTON MARCELO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712156296	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		CENTRO HISTORICO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	80000.00						

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20201701058P00225
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE ENERO DEL 2020. (11:17)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://www.supercias.gob.ec
OBSERVACIÓN:	


NOTARIO(A) MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ
NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



DR. MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ
NOTARIO



NOTARÍA
QUINCUAGÉSIMA
OCTAVA

1 20201701058P00225

2

3

CONTRATO

4 CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD

5 LIMITADA DENOMINADA "SHUNGOLOMA CÍA. LTDA."

6

OTORGANTES:

7

NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA

CALIDAD

8

ADELA CORNELIA SEVILLA MIÑO

1800509117

SOCIO

9

ANTONIO SALGADO GREULING

1707857288

SOCIO

10

NEWTON MARCELO MORENO PRAMATAROVA

1712156296

SOCIO

11

CAPITAL: 80.000,00 USD

12

DI 3 COPIAS

13

L.L.

14

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República

15

del Ecuador, hoy día treinta de enero del año dos mil veinte, ante

16

mí, Doctor Miguel Lenin Vaca Muñoz, Notario Quincuagésimo

17

Octavo del cantón Quito, Distrito Metropolitano, comparecen a la

18

celebración de la presente escritura pública los señores **ADELA**

19

CORNELIA SEVILLA MIÑO, de estado civil casada, con disolución

20

de sociedad conyugal conforme la partida matrimonio que se

21

adjunta como habilitante, de setenta años de edad, de ocupación

22

quehaceres domésticos, por sus propios derechos, domiciliada en

23

la parroquia de Puembo, avenida 24 de Mayo lote 90 y Eloy Alfaro,

24

de esta ciudad de Quito, con teléfono: dos uno cuatro cero tres

25

cero nueve, correo: adelasevilla49@yahoo.com; **ANTONIO**

26

SALGADO GREULING, de estado civil casado, de treinta y ocho

27

años de edad, de ocupación empleado privado, domiciliado en la

28

calle N47 y De Los Membrillos, Conjunto Terranova Torre A.

1 departamento 402, Monteserrín, de esta ciudad de Quito, teléfono:
2 cero nueve nueve ocho tres siete tres siete siete ocho, correo:
3 antoniosalgado1209@hotmail.com, por sus propios derechos; y, el
4 señor **NEWTON MARCELO MORENO PRAMATAROVA**, de estado
5 civil casado, de cuarenta y seis años de edad, de profesión
6 Ingeniero Civil, por sus propios y personales derechos, domiciliado
7 en la avenida América y calle San Gabriel, Conjunto La Granja, de
8 esta ciudad de Quito, teléfono: cero nueve ocho nueve cuatro siete
9 ocho uno tres nueve, correo: newton.moreno@megacivil.com. Los
10 comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores
11 de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles en Derecho
12 para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe,
13 en virtud de haberme exigidos sus cédulas cuya información
14 convalido con el Certificado Electrónico de Datos de Identidad
15 Ciudadana, de la Dirección General del Registro Civil,
16 Identificación y Cedulación, previo a la autorización expresa de los
17 comparecientes y titulares de la información, documentos que se
18 utilizan exclusivamente para el presente acto y se agregan como
19 habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los
20 efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que
21 fueron en forma aislada y separada de que comparecen al
22 otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor
23 reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura
24 pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de
25 escrituras públicas a su cargo, díguese incorporar una en la que
26 conste la CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE
27 RESPONSABILIDAD LIMITADA, de conformidad con las siguientes
28 cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**



DR. MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ
NOTARIO



NOTARÍA
QUINCUAGÉSIMA
OCTAVA

1 Comparecen al otorgamiento del presente contrato de constitución
2 de Compañía de Responsabilidad Limitada, los señores ADELA
3 CORNELIA SEVILLA MIÑO, portadora de la cédula de ciudadanía
4 número uno ocho cero cero cinco cero nueve uno uno siete
5 (1800509117), de estado civil casada, con disolución de sociedad
6 conyugal conforme documento que se adjunta; ANTONIO
7 SALGADO GREULING, de estado civil casado, portador de la
8 cédula de ciudadanía número uno siete cero siete ocho cinco siete
9 dos ocho ocho (1707857288); y, NEWTON MARCELO MORENO
10 PRAMATAROVA, portador de la cédula de ciudadanía número uno
11 siete uno dos uno cinco seis dos nueve seis (1712156296), de
12 estado civil casado, por sus propios y personales derechos.- Los
13 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en
14 la ciudad de Quito, todos mayores de edad, legalmente capaces y
15 hábiles para contratar y obligarse.- **CLÁUSULA SEGUNDA:**
16 **CONSTITUCIÓN.-** DECLARACIÓN DE VOLUNTAD. Los
17 comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar mediante el
18 presente instrumento, la compañía de responsabilidad limitada
19 que se denominará SHUNGOLOMA CÍA. LTDA.- En consecuencia
20 con la voluntad hecha libremente y con pleno conocimiento de los
21 efectos llamados a producir, los comparecientes fundan y
22 constituyen esta compañía mediante el presente acto de
23 constitución y declaran que vinculan la manifestación de voluntad
24 expresada en todas y cada una de las cláusulas de este contrato,
25 que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías,
26 Código de Comercio, al Estatuto de la Compañía, a las
27 Resoluciones de la Junta General de socios, a los convenios de las
28 partes y a las normas del Código Civil y demás leyes a fines.

1 **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
2 **SHUNGOLOMA CÍA. LTDA.-** La compañía que se constituye
3 mediante la presente escritura pública, se regirá por las leyes
4 ecuatorianas, los siguientes estatutos y más normativas del
5 ordenamiento jurídico ecuatoriano: **CAPÍTULO PRIMERO:**
6 **NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL,**
7 **PLAZO Y DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO**
8 **PRIMERO: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.-SHUNGOLOMA CÍA.**
9 **LTDA.,** es una compañía de nacionalidad ecuatoriana que se regirá
10 por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el
11 presente estatuto en los que se le denominará simplemente como
12 **LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** La compañía
13 tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, cantón Quito,
14 provincia Pichincha, pudiendo establecer sucursales o agencias en
15 uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de
16 la Junta General de Socios, adoptada con sujeción a la Ley y estos
17 Estatutos. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-**La compañía
18 tendrá como objeto social: **a)** Venta de todo tipo de alimentos
19 preparados o no, bebidas – incluyendo bebidas alcohólicas-; **b)**
20 Provisión de servicios de catering; **c)** Procesamiento, venta,
21 comercialización y distribución de alimentos preparados o no, al
22 por mayor y menor; **d)** Elaboración, venta, comercialización y
23 distribución de todo tipo de bebidas – incluyendo alcohólicas -; **e)**
24 Importación y exportación de todo tipo de alimentos – procesados o
25 no – y bebidas – incluyendo alcohólicas -; **f)** El establecimiento y
26 administración de Hosterías, Hoteles, Bares, Restaurantes y
27 cualquier local que tenga relación con alimentación, hostelería y
28 turismo; **g)** Establecimiento y administración de Franquicias que



DR. MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ
NOTARIO



NOTARÍA
QUINCUAGÉSIMA
OCTAVA

1 tengan relación con alimentación, hostelería y turismo; **h)** En
2 general, para el cumplimiento de su objeto la compañía pondrá
3 realizar cualquier acto o contrato permitido por la ley y que tenga
4 relación al objeto social. ARTÍCULO CUARTO: PLAZO Y
5 DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía SHUNGOLOMA
6 CÍA. LTDA., es de VEINTE Y CINCO AÑOS a contarse desde la
7 fecha de inscripción en el registro Mercantil de las escrituras de
8 constitución de la misma. La compañía podrá disolverse antes del
9 vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose,
10 en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.-
11 ARTÍCULO QUINTO.-DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía
12 SHUNGOLOMA CÍA. LTDA., se disuelve: **1)**Vencimiento del plazo de
13 duración fijado en el contrato social; **2)** Por traslado de domicilio
14 principal a país extranjero; **3)** Por auto de quiebra de la compañía,
15 legalmente ejecutoriado; **4)** Por acuerdo de los socios tomado de
16 conformidad con la ley; **5)** Por conclusión de las actividades para la
17 que se formó la compañía SHUNGOLOMA CÍA. LTDA., o por
18 imposibilidad manifiesta cumplir el objeto social; **6)** Por pérdida del
19 50% o más del capital social, o por pérdida total de las reservas; **7)**
20 Por fusión; **8)** Por inobservancia o violación de la ley, de sus
21 reglamentos, o del estatuto de la compañía limitada, que atenten
22 contra su normal funcionamiento a causar graves perjuicios a los
23 intereses de los socios o terceros; **9)** Por obstaculizar o dificultar la
24 labor de control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías
25 o por incumplimiento de las resoluciones que ella expida; **10)** Por
26 cualquier otra causa determinada en la Ley de Compañías.
27 **CAPÍTULO SEGUNDO:** CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
28 ARTÍCULO SEXTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la

1 compañía, es de OCHENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS
2 UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en OCHOCIENTAS
3 PARTICIPACIONES de CIEN dólares de los Estados Unidos de
4 América, cada una. ARTÍCULO SÉPTIMO: REFERENCIAS
5 LEGALES.- En todo lo relativo al aumento o disminución del
6 capital, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el
7 capital, se estará a lo dispuesto por la ley. **CAPÍTULO TERCERO**:
8 DE LAS PARTICIPACIONES. ARTÍCULO OCTAVO: DE LA
9 NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES, SU TRANSMISIÓN Y
10 CESIÓN.- Las participaciones son iguales, acumulativas e
11 indivisibles, pueden ser transmisibles por herencia o transferirse
12 mediante acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la
13 compañía o de terceros si se obtuviere el consentimiento unánime
14 del capital social expresado en la Junta General. La cesión se la
15 hará por escritura pública y cumpliendo con las disposiciones de la
16 ley. ARTÍCULO NOVENO: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La
17 compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el
18 que constará necesariamente su carácter de no negociable y el
19 número de participaciones que por su aporte le correspondan.
20 Dichos certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente
21 General de la Compañía. **CAPÍTULO CUARTO**: DE LOS ÓRGANOS
22 DE ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO DÉCIMO: GOBIERNO Y
23 ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará gobernada por la Junta
24 General de Socios, órgano supremo de la compañía y administrada
25 por el Gerente General de la Compañía y el Presidente de la misma.
26 ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La
27 Junta General de Socios, es el órgano supremo de la compañía y se
28 compone de los socios o de sus representantes o de sus



DR. MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ
NOTARIO



NOTARÍA
QUINCUAGÉSIMA
OCTAVA

1 mandatarios reunidos con el quórum y las condiciones que la ley,
2 los reglamentos de la Superintendencia de Compañías y estos
3 estatutos exigen. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES
4 Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones y deberes
5 de la Junta General de socios, las siguientes: a) Ejercer las
6 facultades y cumplir con las obligaciones que la ley y el presente
7 estatuto señala como de su competencia privativa; b) Interpretar en
8 forma obligatoria para todos los socios y órganos de
9 administración, las normas consagradas en este estatuto; c) Elegir
10 y remover al Presidente y Gerente General y fijar sus
11 remuneraciones; d) Aprobar las cuentas y los balances que
12 presente el Gerente General; e) Resolver acerca de la forma de
13 reparto de utilidades; f) Consentir en la cesión de las partes
14 sociales y en la admisión de nuevos socios, g) Decidir acerca del
15 aumento o disminución del capital social y la prórroga del contrato
16 social; h) Resolver acerca de la disolución anticipada de la
17 compañía; i) Decidir sobre la enajenación o constitución de
18 gravámenes de los bienes muebles o inmuebles de la compañía; j)
19 Acordar la exclusión de uno o más socios de acuerdo con las
20 causales establecidas por la ley; k) Autorizar la concesión de
21 garantías por cualquiera que sea su monto; l) Disponer que se
22 entablen las participaciones correspondientes en contra de los
23 administradores; m) En general dirigir la marcha de los negocios
24 sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad
25 directiva suprema de la compañía y todas aquellas funciones que
26 la ley y este estatuto no atribuyan expresamente a otro organismo.
27 ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: JUNTA GENERAL ORDINARIA Y
28 EXTRAORDINARIA.- El Presidente y/o Gerente General de la

1 Compañía, convocarán a la Junta General Ordinaria de Socios una
2 vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la
3 finalización del ejercicio económico de la compañía, para tratar sin
4 perjuicio de otros asuntos, los siguientes: a) El balance anual y el
5 informe que presente el Gerente General; b) La formación del fondo
6 de reserva; c) La distribución de utilidades; y, d) Cualquier otro
7 asunto puntualizado en la convocatoria. Las Juntas Generales
8 Extraordinarias serán convocadas en cualquier época del año,
9 cuando lo consideren necesario, en lo demás se estará a lo
10 dispuesto en la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:
11 CONVOCATORIA.- Sin perjuicio de las atribuciones, que sobre el
12 particular reconozca la ley al Superintendente de Compañías, las
13 convocatorias para las reuniones de Junta General de Socios,
14 serán hechas por el Presidente y/o Gerente General de la
15 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado
16 para la reunión, en tales ocho días no se contarán el de la
17 convocatoria ni el de realización de la junta, mediante nota
18 suscrita y enviada a la dirección registrada para cada uno de los
19 socios en los libros de la compañía, la convocatoria expresará el
20 lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión, y serán nulas
21 todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos
22 no expresados en la convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:
23 QUORUM.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General
24 de Socios, Ordinaria y Extraordinaria, se instalará, en primera
25 convocatoria, en el domicilio principal de la Compañía y deberán
26 concurrir a ella un número de personas, que representen por lo
27 menos más de la mitad del capital social. Si la Junta General no
28 puede reunirse en primera convocatoria, por falta de quórum, se



DR. MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ
NOTARIO



NOTARÍA
QUINCUGÉSIMA
OCTAVA

1 procederá con una segunda convocatoria, la que se reunirá con el
2 número de socios presentes, debiendo así expresarse en la referida
3 convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: MAYORÍA.- Salvo las
4 excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta
5 General de Socios, serán tomadas por mayoría absoluta de votos
6 de los socios presentes, entendiéndose que el socio tiene derecho a
7 un voto por cada participación de cien dólares, los votos en blanco
8 y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de
9 la Junta General son obligatorias para todos los socios sin
10 perjuicio de la acción que éstos tienen para impugnar ante la Corte
11 Superior de Justicia, las resoluciones de la Junta General en los
12 términos prescritos en la Ley de Compañías.ARTÍCULO DÉCIMO
13 SÉPTIMO: DE LA REPRESENTACIÓN.- A más de la forma de
14 representación prevista por la ley, un socio podrá ser representado
15 en la Junta General de Socios, por un apoderado con poder
16 notarial general o especial o mediante carta-poder dirigida al
17 Gerente General, con carácter especial para cada Junta General de
18 Socios. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DE LAS ACTAS Y
19 EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.- Luego de celebrada una Junta
20 General, deberá extenderse un acta de deliberaciones u acuerdos
21 que llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta.
22 Se formará un expediente de cada Junta, el expediente contendrá
23 copia del acta de los documentos que justifiquen que la
24 convocatoria ha sido hecha en la forma señalada por la ley y este
25 estatuto. Se incorporarán también a dichos expedientes todos
26 aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta.
27 Las actas de las Juntas Generales, se llevarán en hojas móviles
28 escritas a computadora, foliadas a número seguido, escritas en el

1 anverso y reverso y una a continuación de otra en riguroso orden
2 cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto y rubricadas
3 una por una por el Secretario. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEL
4 PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las Juntas Generales, serán
5 presididas por el Presidente de la Compañía o en su defecto por el
6 socio o representante que en cada sesión se eligiere para el efecto.
7 El Gerente General de la compañía actuará como Secretario de la
8 Junta General y a su falta se designará un Secretario Ad-hoc.
9 ARTÍCULO VIGÉSIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES
10 UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos
11 anteriores, la Junta General se entenderá convocada y válidamente
12 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del
13 territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté
14 presente la totalidad del capital social pagado y los asistentes
15 acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes
16 deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad.
17 Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la
18 discusión de asuntos, sobre los cuales no se considere
19 suficientemente informado. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL
20 PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente de la Compañía
21 será nombrado por la Junta General de Socios, de entre los socios
22 o no, ejercerá sus funciones por el período de TRES AÑOS
23 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se
24 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. ARTÍCULO
25 VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
26 PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente de la Compañía las
27 siguientes: a) Convocar a Junta General de Socios conforme a la
28 Ley y a este estatuto; b) Presidir las sesiones de Junta General; c)



DR. MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ
NOTARIO



NOTARÍA
QUINCUAGÉSIMA
OCTAVA

1 Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de la Junta
2 General; d) Supervigilar la marcha administrativa y financiera de la
3 compañía; e) Subrogar al Gerente General en sus funciones por
4 falta o ausencia de éste, con todas las facultades concedidas por la
5 Ley y este estatuto; f) Suscribir con el gerente los certificados de
6 aportación, y extender el que corresponda a cada socio; g) Cumplir
7 con los deberes y ejercer las demás atribuciones que le
8 correspondan según la Ley y el presente estatuto. ARTÍCULO
9 VIGÉSIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.- Para el ejercicio
10 de este cargo, no se requiere ser socio de la compañía, pudiendo
11 ser reelegido indefinidamente. Será elegido por la Junta General de
12 Socios para el período de TRES AÑOS. ARTÍCULO VIGÉSIMO
13 CUARTO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación
14 legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General de la
15 Compañía, en todos sus negocios u operaciones así como en sus
16 asuntos judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del concurso de
17 ningún otro funcionario, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo
18 12 de la Ley de Compañías. En caso de falta, ausencia,
19 impedimento o fallecimiento del Gerente General, actuará en su
20 reemplazo, el Presidente de la Compañía. ARTÍCULO VIGÉSIMO
21 QUINTO: OTRAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE
22 GENERAL.- El Gerente General tiene las más amplias atribuciones
23 de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a
24 la ley, el presente estatuto y las instrucciones impartidas por la
25 Junta General de Socios y el Presidente de la Compañía. En
26 particular a más de la Representación Legal que le corresponde,
27 tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a
28 continuación: a) Realizar todos los actos de administración diaria

1 de las actividades de la compañía; b) Someter anualmente a la
2 Junta General Ordinaria de Socios el informe económico de la
3 compañía; c) Formular a la Junta General de Socios las
4 recomendaciones que considere necesarias, en cuanto a la
5 distribución de utilidades y constitución de reservas; d) Dirigir y
6 supervigilar la contabilidad y servicios de la compañía, así como
7 velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la
8 compañía; e) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier
9 naturaleza y designar a las personas autorizadas para emitir
10 cheques o cualquier otra orden de pago en contra de las referidas
11 cuentas; f) Librar, aceptar y endosar letras de cambio y cualquier
12 otro efecto de comercio; g) Cumplir y hacer cumplir las decisiones
13 de la Junta General de Socios; h) Constituir para los efectos de la
14 ley, apoderados o procuradores para aquellos actos que le faculte
15 la ley y el presente estatuto; i) En general ejecutar cualquier acto o
16 contrato sin limitación de ninguna clase; j) Llevar los libros de
17 actas, participaciones y socios de la compañía; k) Actuar como
18 Secretario de la Junta General de Socios; l) Preparar los informes,
19 balances, y más cuentas anuales; m) Presentar informes sobre la
20 marcha de los negocios sociales a los socios de la Compañía
21 cuando éstos los requieran; n) Suscribir con el presidente los
22 certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada
23 socio; o) Ejercer y cumplir todas las atribuciones para los
24 administradores que reconocen e imponen la ley y el presente
25 estatuto, así como todos aquellos que sean inherentes a su función
26 y necesarios para el cabal cumplimiento de su cometido. En caso
27 de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento será subrogado,
28 con estos mismos deberes y atribuciones, por el Presidente de la



DR. MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ
NOTARIO



NOTARÍA
QUINCUAGÉSIMA
OCTAVA

1 Compañía; en caso de fallecimiento, hasta que la Junta General
2 designe al titular. **CAPÍTULO QUINTO:** DE LA FISCALIZACIÓN,
3 REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO Y
4 RESERVAS LEGALES. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DE LA
5 FISCALIZACIÓN.- La fiscalización de la compañía estará a cargo de
6 la Junta General de Socios, la cual si considera necesario podrá
7 nombrar un comisario con su respectivo suplente para cada
8 ejercicio económico para el mejor cumplimiento de este cometido.
9 ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL REPARTO DE UTILIDADES.-
10 Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus
11 participaciones sociales debidamente pagadas. ARTÍCULO
12 VIGÉSIMO OCTAVO: DEL EJERCICIO ECONÓMICO.- La compañía
13 tendrá un ejercicio económico que corresponderá a partir del
14 primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.
15 ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: RESERVA LEGAL.- La compañía
16 formará un Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance por lo
17 menos el veinticinco por ciento del capital social; en cada ejercicio
18 económico la compañía segregará de las utilidades líquidas y
19 realizadas un cinco por ciento para este efecto. **CAPÍTULO SEXTO:**
20 **DISPOSICIONES VARIAS.** ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DE LAS
21 **NORMAS SUPLETORIAS.**- Para todo aquello que no haya expresa
22 disposición, se aplicarán las normas contenidas en la Ley de
23 Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes vigentes a la
24 fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la
25 compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a este
26 estatuto. ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: NOMBRAMIENTOS
27 DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los
28 artículos vigésimo primero y vigésimo tercero del presente Estatuto

1 se designa como Presidente de la compañía a la señora ADELA
 2 CORNELIA SEVILLA MIÑO, portadora de la cédula de ciudadanía
 3 No. 1800509117 y como Gerente General al señor ANTONIO
 4 SALGADO GREULING, con cédula de ciudadanía número
 5 1707857288. **CLAÚSULA CUARTA:** SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE
 6 PARTICIPACIONES.- Los socios fundadores suscriben y pagan el
 7 capital social de conformidad con el siguiente detalle:

TIPO DE APORTE	SRA. ADELA CORNELIA SEVILLA MIÑO	SR. ANTONIO SALGADO GREULING	SR. NEWTON MARCELO MORENO PRAMATAROVA	TOTAL	NÚMERO DE PARTICIPACIONES
EFFECTIVO	40.800,00	19.600,00	19.600,00	80.000,00	
EQUIPOS E IMPLEMENTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	
CAPITAL NO PAGADO	20.400,00	9.600,00	9.600,00	40.400,00	
CAPITAL PAGADO	20.400,00	10.000,00	10.000,00	39.600,00	
CAPITAL SUSCRITO	40.800,00	19.600,00	19.600,00	80.000,00	800,00
CAPITAL AUTORIZADO:				80.000,00	800,00

CAPITAL SOCIAL				
SOJO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL NO PAGADO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
SRA. ADELA CORNELIA SEVILLA MIÑO	20.400,00	20.400,00	408,00	51%
SR ANTONIO SALGADO GREULING	10.000,00	9.600,00	196,00	24,50%
SR NEWTON MARCELO MORENO PRAMATAROVA	10.000,00	9.600,00	196,00	24,50%
TOTALES:	40.400,00	39.600,00	800,00	100,00%



DR. MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ
NOTARIO



NOTARÍA
QUINCUAGÉSIMA
OCTAVA

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

CRONOGRAMA DE PAGO CAPITAL SOCIAL (NO PAGADO)			
SOCIO	FECHA	APORTE	OBSERVACIONES
SRA. ADELA CORNELIA SEVILLA MIÑO	15/3/2020	20.400,00	CAPITAL POR PAGAR
SR. ANTONIO SALGADO GREULING	15/3/2020	9.600,00	CAPITAL POR PAGAR
SR. NEWTON MARCELO MORENO PRAMATAROVA	15/3/2020	9.600,00	CAPITAL POR PAGAR

Con el capital social aportado por la socia señora Adela Cornelia Sevilla Miño, cédula de ciudadanía No. 1800509117, se adquirirán para SHUNGOLOMA CÍA. LTDA., los bienes muebles que se describen a continuación:

SRA. ADELA CORNELIA SEVILLA MIÑO	
MAQUINARIA E IMPLEMENTOS	
CALDERO	\$ 5.500,00
CUARTO FRIO	\$ 6.500,00
TINA 500 LTS	\$ 1.880,00
HILADORA	\$ 5.000,00
CAMPANA EXTRACTORA	\$ 1.520,00
TANQUE ENFRIAMIENTO 1000 LTS.	\$ 6.900,00
30 BANDEJAS / 150 MOLDES	\$ 3.600,00
EMPACADORA AL VACÍO	\$ 4.500,00
BOMBA	\$ 775,00
CODIFICADORA	\$ 1.100,00
BALANZA ELECTRÓNICA	\$ 170,00
MESA ESCURRIDORA	\$ 750,00
LAVADERO Y MESA	\$ 500,00
STOCK FUNDAS PLASTICAS PARA QUESO	\$ 2.105,00
TOTAL	\$ 40.800,00

1 Los comparecientes de conformidad con lo establecido en el
2 artículo ciento treinta y seis de Ley de Compañías, sustituido por
3 el Artículo 103 del Suplemento del Registro Oficial número
4 doscientos cuarenta y nueve de fecha veinte de mayo de dos mil
5 catorce, declaran bajo juramento que una vez que la compañía
6 tenga personería jurídica depositarán el capital pagado de la
7 compañía en una Institución Bancaria y respecto al capital no
8 pagado, cumplirán lo que establece el cronograma descrito arriba,
9 conforme artículo 102 de la Ley de Compañías.- **DISPOSICIÓN**
10 **TRANSITORIA:** Cualesquiera de los socios fundadores, así como la
11 Abogada Isabel Villamar, quedan facultados para que a nombre de
12 la compañía realicen ante la Superintendencia de Compañías y
13 demás autoridades competentes, todos aquellos trámites que sean
14 necesarios para el establecimiento legal de esta compañía hasta la
15 inscripción en el Registro Mercantil del cantón respectivo, e
16 inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes en el
17 Servicio de Rentas Internas. **CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN.-**
18 Los otorgantes aceptan el total contenido de las cláusulas y
19 estatuto que anteceden y autorizan a usted señor Notario, agregar
20 las demás de estilo necesarias para la perfecta validez de este
21 contrato. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura
22 pública, la misma que se encuentra redactada y firmada por la
23 Abogada Isabel Villamar, con matrícula profesional número
24 diecisiete guion dos mil once guion nueve cero ocho del Foro de
25 Abogados del Consejo de la Judicatura. Para la celebración y
26 otorgamiento de la presente escriturase observaron los preceptos
27 legales que el caso requiere; y leída que les fue por mí, el Notario, a
28 los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su



DR. MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ
NOTARIO



NOTARÍA
QUINCUGÉSIMA
OCTAVA

1 contenido y firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al
2 protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual doy
3 fe.-

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Adela de Sevilla Miño
ADELA CORNELIA SEVILLA MIÑO
C.C. 1800509117



Antonio Salgado Greuling
ANTONIO SALGADO GREULING
C.C. 1707857288

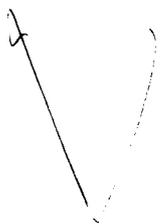


Newton Marcelo Moreno Pramatarova
NEWTON MARCELO MORENO PRAMATAROVA
C.C. 1712156296



DR. MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ

NOTARIO QUINCUGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Adela de Jaramillo

Número único de identificación: 1800509117

Nombres del ciudadano: SEVILLA MIÑO ADELA CORNELIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 28 DE MAYO DE 1949

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: JARAMILLO VAN DENZEN CARLOS ANIBAL

Fecha de Matrimonio: 15 DE OCTUBRE DE 1982

Nombres del padre: SEVILLA MONTALVO GONZALO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MIÑO COLINA MERCEDES ELOISA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 16 DE AGOSTO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 30 DE ENERO DE 2020

Emisor: VERA MEJIA LENNY GENITH - PICHINCHA-QUITO-NT 58 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 209-297-61293



209-297-61293

Vicente Taiano G.

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

180050911-7



CATEGORIA DE CIUDADANIA
 APPELLIDOS Y NOMBRES
SEVILLA MIÑO ADELA CORNELIA
 LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA AMBATO LA MATRIZ
 FECHA DE NACIMIENTO **1949-05-28**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **MUJER**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
CARLOS ANIBAL JARAMILLO VAN DENZEN



IGM 17 05 857 11 117

BACHILLERATO **QUEHACER, DOMESTICOS**
 APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SEVILLA MONTALVO GONZALO
 APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MIÑO COLINA MERCEDES ELOISA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO 2019-08-16
 FECHA DE EXPIRACION
2023-08-16

V4333V4224



[Signature]

[Signature]



0014 F

0014 - 114

1800509117

SEVILLA MIÑO ADELA CORNELIA



PROVINCIA **PICHINCHA**
 CANTON **QUITO**
 CIRCUNSCRIPCION
PARROQUIA PUEMBO
 ZONA

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE que el/los.....documentos que anteceden contenidos en.....fojas útiles, guardan conformidad y exactitud con el/los documentos que en igual número me fueron exhibidos, en originales.

Quito, a 30 ENE 2020

[Signature]

DR. MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ
NOTARIO QUINCUAGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día QUINCE de OCTUBRE de mil novecientos OCHENTA Y DOS

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: CARLOS ANIBAL JARAMILLO VAN DENZEN nacido en QUITO PICHINCHA el 26 de AGOSTO de 1952, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión MEDICO, con Cédula N° 170347101-9, domiciliado en QUITO, de estado anterior SOLTERO; hijo de CARLOS ANIBAL JARAMILLO y de MARY VAN DENZEN.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ADELA CORNELIA SEVILLA MIÑO nacida en AMBATO TUNGURAHUA el 28 de MAYO de 1949, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión Q. DOMESTICOS con Cédula N° 180050911-7, domiciliada en QUITO, de estado anterior DIVORCIADA, hija de GONZALO SEVILLA y de MERCEDES MIÑO.

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 15 de octubre de 1982

En este matrimonio reconocieron a sus hijos llamados

OBSERVACIONES:

FIRMAS: *[Signature]* x *C. R. Jaramillo* x *Adela Sevilla*

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación
No 0145
Año..... Día..... Mes..... Acta.....
Día Mes Año
CERTIFICO
Que es fiel copia que se contiene de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cédulación que reposa en el archivo.
Físico Electrónico
DIRECCION NACIONAL
DIRECCION PROVINCIAL
JEFATURA CAMPESINA
JEFATURA DE AREA
DELEGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

30 SEP 2016

- CERTIFICADOS: NACIMIENTO MATRIMONIO UNION DE HECHO DEFUNCION PART. COMPUTARIZADA
- COPIA INTEGRAL: NACIMIENTO MATRIMONIO DEFUNCION
- RESOLUCIONES ADM. DOC. SOLICITUD. CUALQ. CLASE RAZON DE NO INSCRIPCION ACTA DE REC. DE UN HIJO
- CERT. BIOMÉTRICO/COP. CERT. INDICE DACTILAR CAMBIO DE NOMBRE/POSESION NOTARIA DATOS DE FILIACION DECLARACION VOLUNTARIA DE INFORMACION

10 - 3866833



Devolto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha

..... cuya copia se archiva.

..... de de 1.9.....

f)

Jefe de Oficina

separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha

..... cuya copia se archiva.

..... de de 1.9

f)

Jefe de Oficina

declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez

..... con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9.....

f)

Jefe de Oficina

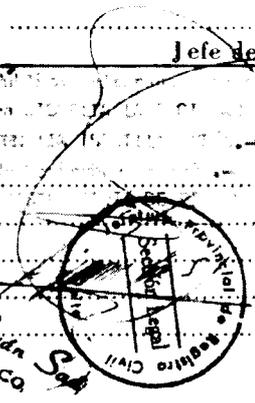
Mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9.....

f)

Jefe de Oficina

Ldo. Vicentín Juan Saiz
ABOGADO JURÍDICO



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Catastración

Nº 0145

Fecha: Hora: Año:
Días Meses Años

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se conserva de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Catastración, que reposa en el archivo:

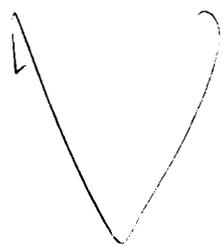
Físico Electrónico

- DIRECCIÓN NACIONAL
- DIRECCIÓN PROVINCIAL
- FEATURA CANTONAL
- FEATURA DE AREA

.....
BOLETO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CATASTRACIÓN

[Handwritten signature]

00 SEP 2018



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1712156296

Nombres del ciudadano: MORENO PRAMATAROVA NEWTON MARCELO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: BULGARIA/BULGARIA

Fecha de nacimiento: 10 DE DICIEMBRE DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.CIVIL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VILLAMAR TUMBACO ISABEL MARIA

Fecha de Matrimonio: 27 DE AGOSTO DE 2011

Nombres del padre: MORENO QUIROLA MANUEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GUEORGUIEVA PRAMATAROVA KALINKA

Nacionalidad: BULGARA

Fecha de expedición: 7 DE MAYO DE 2012

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 30 DE ENERO DE 2020

Emisor: VERA MEJIA LENNY GENITH - PICHINCHA-QUITO-NT 58 - PICHINCHA - QUITO

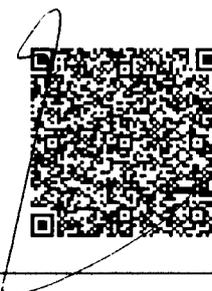


N° de certificado: 205-297-61266



205-297-61266

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y NOTARIADO
QUITO



CIUDADANO
SEÑOR
MORENO PRAMATAROVA
NEWTON MARCELO
JUANES
Eugenio
Calle (señal)
CANTÓN QUITO
CALLE MARIA
MORENO PRAMATAROVA



ING. CIVIL

DR. MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ
NOTARIO
CANTÓN QUITO
QUINTA CALLE
CANTÓN QUITO

V2:43V424c



Morono Moreno



0017 M 0017 318 1712156296

MORENO PRAMATAROVA NEWTON MARCELO



PICHINCHA
QUITO
RUMIPAMBA

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE que ellos.....documentos que anteceden contenidos en.....fojas útiles, guardan conformidad y exactitud con ellos documentos que en igual número me fueron exhibidos, en originales.

Quito, a

M.L.

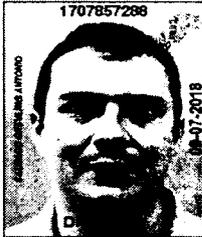
30 ENE 1988

DR. MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ
NOTARIO QUINCUAGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1707857288

Nombres del ciudadano: SALGADO GREULING ANTONIO



Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 6 DE JULIO DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SEVILLA PONCE MARIA BELEN

Fecha de Matrimonio: 3 DE DICIEMBRE DE 2010

Nombres del padre: SALGADO NOBOA VICENTE ALFREDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GREULING SCHIFFLER RENATE

Nacionalidad: ALEMANA

Fecha de expedición: 9 DE JULIO DE 2018

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 30 DE ENERO DE 2020

Emisor: VERA MEJIA LENNY GENITH - PICHINCHA-QUITO-NT 58 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 206-297-61280



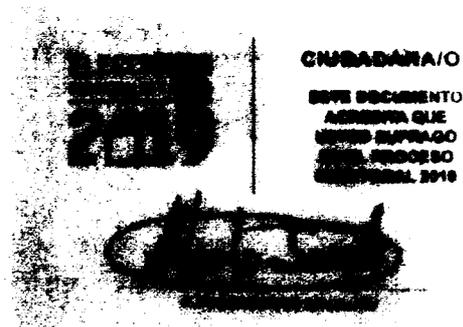
206-297-61280

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





CUBADANAIO

**ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ
NOTARIO QUINGUAGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO**

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE que el/los.....documentos que anteceden contenidos en.....fojas útiles, guardan conformidad y exactitud con el/los documentos que en igual número me fueron exhibidos, en originales.

Quito, a

30 ENE 2020

DR. MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ
NOTARIO QUINGUAGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO \

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/01/2020 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7870010
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0916610249 VILLAMAR TUMBACO ISABEL MARIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SHUNGOLOMA CIA.LTDA.

ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4630.95	VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUSO EL ENVASADO DE VINO A GRANEL SIN TRANSFORMACIÓN.
ACTIVIDAD PRINCIPAL	G4630.21	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS LÁCTEOS, INCLUIDO HELADOS, BOLOS, ETCÉTERA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4630.94	VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS (JUGOS, GASEOSAS, AGUA MINERAL, ETCÉTERA).
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4630.99	VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS COMESTIBLES (ENLATADOS Y CONSERVAS).
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4711.01	VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS EN TIENDAS, ENTRE LOS QUE PREDOMINAN, LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, COMO PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y VARIOS OTROS TIPOS DE PRODUCTOS, COMO PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS,
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4711.02	VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS EN SUPERMERCADOS, ENTRE LOS QUE PREDOMINAN, LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, COMO PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y VARIOS OTROS TIPOS DE PRODUCTOS, COMO PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS, ETCÉTERA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4721.09	VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4630.31	VENTA AL POR MAYOR DE CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS (INCLUIDAS LAS AVES DE CORRAL).
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	I5510.01	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO PRESTADOS POR HOTELES, HOTELES DE SUITES, APART HOTELES, COMPLEJOS TURÍSTICOS, HOSTERÍAS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	I5610.01	RESTAURANTES, CEVICHERÍAS, PICANTERÍAS, CAFETERÍAS, ETCÉTERA, INCLUIDO COMIDA PARA LLEVAR.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	I5610.02	RESTAURANTES DE COMIDA RÁPIDA, PUESTOS DE REFRIGERIO Y ESTABLECIMIENTOS QUE OFRECEN COMIDA PARA LLEVAR, REPARTO DE PIZZA, ETCÉTERA; HELADERÍAS, FUENTES DE SODA, ETCÉTERA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **28/02/2020 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

28/01/2020 14:06

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Gladys Y. de Escobar

DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR
DIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES

RAZON: Este documento contenido enfoja/s, es exacto al que me fue presentado, siendo validado y descargado de la pág. Web: *www.registrodeempresas.gub.ec*

EL NOTARIO



DR. MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

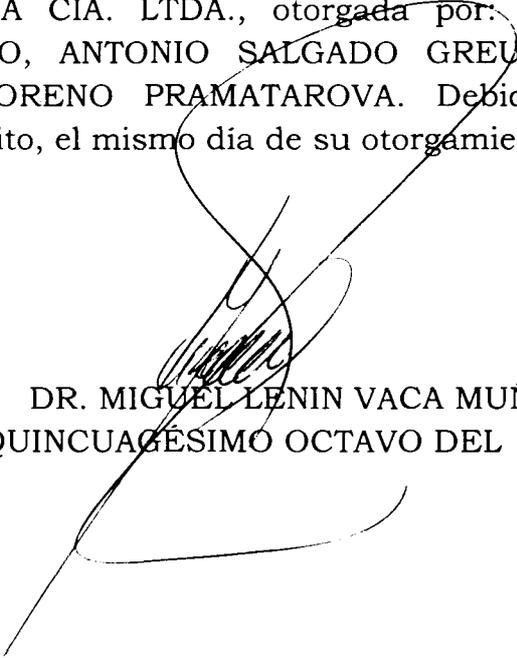


DR. MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ
NOTARIO



NOTARÍA
QUINCUAGÉSIMA
OCTAVA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "SHUNGOLOMA CÍA. LTDA., otorgada por: ADELA CORNELIA SEVILLA MIÑO, ANTONIO SALGADO GREULING y, NEWTON MARCELO MORENO PRAMATAROVA. Debidamente sellado y firmado en Quito, el mismo día de su otorgamiento.-


DR. MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



Digitally signed by MIGUEL LENIN VACA MUNOZ
Date: 2020.01.30 12:02:33 COT
Reason: El documento notarial es fiel copia del original